



Expediente: **056070432416**
Radicado: **AU-01354-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/04/2025** Hora: **10:26:54** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-2692 del 31 de julio de 2019, se otorgó por un término de diez (10) años **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **UNIDAD CAMPESTRE ALTOS CAMPESTRES DE MAZARELLO**, con Nit 800.210.994-9, a través de su representante legal, el señor BAYRON ATEHORTÚA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 71.610.545, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, a generarse en el proyecto Unidad Campestre Altos de Mazarello, conformada por 24 lotes y una portería, en beneficio del predio identificado con FMI 017-17242, ubicado en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-05893-2025 del 02 de abril de 2025, la **UNIDAD CAMPESTRE ALTOS CAMPESTRES DE MAZARELLO**, con Nit 800.210.994-9, representada legalmente y administrada por el señor **BAYRON ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.610.545, solicitó ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 112-2692 del 31 de julio de 2019, en el sentido de ampliar el número de lotes beneficiados, en beneficio del proyecto Unidad Campestre Altos de Mazarello, localizado en el predio identificado con FMI 017-17242, ubicado en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución 112-2692 del 31 de julio de 2019, solicitado por la **UNIDAD CAMPESTRE ALTOS CAMPESTRES DE MAZARELLO P.H.**, con Nit 800.210.994-9, representada legalmente y administrada por el señor **BAYRON ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.610.545, en el sentido de ampliar el número de lotes beneficiados, en beneficio del proyecto Unidad Campestre Altos de Mazarello, localizado en el predio identificado con FMI 017-17242, ubicado en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-05893-2025 del 02 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde:
26-Jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

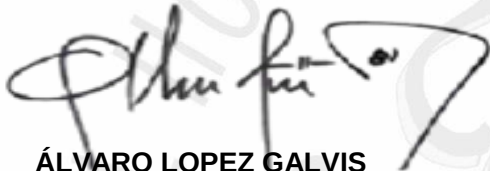
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 03/04/2025

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 056070432416

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Fecha firma: 03/04/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 2650c1dc-c971-431f-95ad-e6de6c1aa097



COPIA CONTROLADA